



# Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVII

Lunes, 13 de mayo de 2013

Núm. 57

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

#### – MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Servicio Público de Empleo Estatal:

Remisión de resolución de percepción indebida del Subsidio por Desempleo ..... 2

Remisión de resolución de percepción indebida del Subsidio por Desempleo ..... 2

Remisión de resolución de percepción indebida del Subsidio por Desempleo ..... 3

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo ..... 3

#### – MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Becerril de Campos .. 4

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Hostelería. 5

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

#### – DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Planes Provinciales y Contratación:

Exposición pública del cambio de presupuesto de la obra 3/13-OD e inclusión de las obras 347/13-OD, 348/13-OD y 349/13-OD ..... 5

Exposición pública del cambio de denominación de la obra 44/13-OD ..... 6

Exposición pública del cambio de denominación de la obra 58/13-OD ..... 6

Exposición pública del cambio de denominación de la obra 112/13-OD ..... 6

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL

##### Palencia núm. 1.

Procedimiento Ordinario 793/2012-E ..... 6

##### Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013 ..... 7

#### – JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

##### Carrión de los Condes núm. 1.

Expediente de dominio 157/2013 ..... 7

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

#### – AYUNTAMIENTOS:

##### Palencia.

###### AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL:

Programa "Palencia Desarrollo Local" 2013 ..... 8

Programa "Palencia Desarrollo Urban" 2013 .... 20

###### PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto para la contratación del "Suministro de tres vehículos para el Servicio de Policía Local y enajenación de cuatro vehículos adscritos al mismo servicio" ..... 36

###### DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental ..... 37

##### Ampuero (Cantabria).

Notificación de expediente de ejecución de varias obras ..... 37

#### Cordovilla la Real.

Licitación para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.848 ..... 38

#### Monzón de Campos.

Exposición pública de Padrones ..... 39

#### Nogal de las Huertas.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal ..... 39

#### Reinoso de Cerrato.

Cuenta General ejercicio 2012 ..... 39

#### Valbuena de Pisuerga.

Cuenta General ejercicio 2012 ..... 39

#### Venta de Baños.

Aprobación provisional de modificación de la "Ordenanza específica que regula las bases para la concesión de ayudas municipales de atención de necesidades de emergencia y de integración social" ..... 40

#### Villalba de Guardo.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal ..... 40

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

#### Junta Vecinal de San Martín de Perapertú.

Exposición pública del Presupuesto 2012 ..... 40

#### Junta Vecinal de Tarilonte de la Peña.

Exposición pública de la obra "Construcción de zona de ocio con pista polideportiva y frontón de plaza libre" ..... 40

Exposición pública de la obra "Impulsión y adecuación de depósito de agua potable" ..... 40

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

##### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del. Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado a deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el núm. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el núm. 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

##### Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– *Interesado:* **Boyero Hernández Julián.**

*N.I.F.:* 07.854.496-L.

*Expediente:* 34201200000410.

IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO
1.249,60 €	20%	1.499,52 €

*Período:* 03/03/2012 - 30/05/2012.

*Motivo:* Suspensión por privación de libertad.

Palencia, 22 de abril de 2013. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

1962

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

##### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del. Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado a deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el núm. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la

cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el núm. 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

– *Interesado:* **Guaroual Cherif.**

*N.I.F.:* X-5.123.231-G.

*Expediente:* 34201200000490.

IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO
42,60 €	20%	51,12 €

*Período:* 28/08/2012 - 30/08/2012.

*Motivo:* Colocación por cuenta ajena.

Palencia, 22 de abril de 2013. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

1976

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el

correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del. Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado a deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el núm. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el núm. 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

– *Interesado:* **Priede Junco Gines.**

*N.I.F.:* 10.542.744-G.

*Expediente:* 34201200000348.

IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO
411,80 €	20%	494,16 €

*Período:* 02/04/2012 - 30/04/2012.

*Motivo:* Suspensión por privación de libertad.

Palencia, 22 de abril de 2013. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

1978

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades

percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado a deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el núm. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el núm. 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

– **Interesado:** Álvarez Pérez David Eutiquio.

N.I.F.: 71.942.555-G.

Expediente: 34201200000380.

IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO
160,00 €	20%	192,00 €

Período: 26/04/2012 - 30/04/2012.

Motivo: Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

Palencia, 22 de abril de 2013. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

**Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-450/2012-PA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Becerril de Campos (Palencia).**

Examinado el expediente incoado a instancia de **D. José Carlos Castro Morrondo** (71.928.033-H) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo Valderacaraza, en el término municipal de Becerril de Campos (Palencia), por un volumen máximo anual de 7.544 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,54 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,72 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 18/04/13, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

**Otorgar** la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

– **Titular:** D. José Carlos Castro Morrondo.

– **N.I.F.:** 71.928.033-H.

– **Tipo de uso:** Riego (1,60 hectáreas de cultivos herbáceos).

– **Uso consuntivo:** Sí.

– **Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):** 7.544.

– **Caudal máximo instantáneo (l/s):** 2,54.

– **Caudal medio equivalente (l/s):** 0,72.

– **Procedencia de las aguas:** Arroyo Valderacaraza.

– **Plazo por el que se otorga:** 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

– **Título que ampara el derecho:** Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 18 de abril de 2013.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: *HOSTELERÍA (INDUSTRIA)*

Expediente: 34/01/0038/2013

Fecha: 07/05/2013

Asunto: *RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN*

Código 34000265011981

**Visto** el texto del acta de 15-04-2013 de la Comisión Negociadora sobre interpretación del art. 28 del Convenio Colectivo de Trabajo de **Hostelería para Palencia y provincia**, (Código del Convenio Colectivo 34000265011981), que fue suscrita de una parte, por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Palencia y la Asociación General de Hostelería de Palencia, y de otra, por UGT y CCOO, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

- 1.- **Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 7 de mayo de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE PALENCIA

En Palencia, siendo las 17:00 horas del día 15 de abril de 2013, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Hostelería de Palencia en la sede de CC.OO., sita en la Plaza Abilio Calderón, nº 4, segunda planta; comparecen las personas que a continuación se relacionan y en la representación que consta:

#### Por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Palencia:

- Pedro Pastor Macho.

#### Por la Asociación General de Hostelería de Palencia:

- Jose Eugenio Rodríguez.

#### Por la Asociación de Restauración Colectiva de Castilla y León:

- Agustín Benavent.

#### Por CC.OO.:

- Lourdes Herreros García.

#### Por U.G.T.:

- José Luis García Antolín.

Se abre la sesión dando lectura a la petición formulada por la Parte Social, referido a si deben tenerse en cuenta las dos pagas extraordinarias para el cálculo de la Paga de garantía salarial regulada en el artículo 28 del Convenio Colectivo y a qué trabajadores/as debe abonarse la citada paga de garantía salarial.

Después de un amplio debate, por unanimidad de las partes, se acuerda:

**Primero.-** La cuantía de la Paga de garantía salarial será incluyendo las dos pagas extraordinarias, es decir, calculando la diferencia de salario base como indica el Convenio Colectivo en el citado artículo, y multiplicándolo por 14 pagas.

**Segundo.-** Tendrán derecho a percibir esta paga todos los trabajadores y trabajadoras, siendo, por tanto, la cuantía total o proporcional en función del tiempo trabajado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de cuya acta se elevará una copia a la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

A cuanto antecede dan su conformidad los asistentes que firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

2061

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de abril del 2013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1º- Aprobar el cambio de presupuesto de la obra número 3/13-OD "*Rehabilitación Casa Concejo*", en Báscones de Valdivia, por un importe final de 11.200,00 € y financiado por la Diputación con 7.840,00 € (70%) y el Ayuntamiento con 3.360,00 € (30%).
- 2º- Aprobar, dentro del Plan de Obras de Diputación para el año 2013, la inclusión de la obra núm. 347/13-OD "*Acerado en C/ La Solana*", en Helecha de Valdivia, Pomar de Valdivia, por un importe de 600,00 € y financiado por la Diputación con 420,00 € (70%) y el Ayuntamiento con 180,00 € (30%).
- 3º- Aprobar, dentro del Plan de Obras de Diputación para el año 2013, la inclusión de la obra núm. 348/13-OD "*Mejora de tramo final de red de saneamiento*", en Lastrilla, Pomar de Valdivia, por un importe de 2.600,00 € y financiado por la Diputación con 1.820,00 € (70%) y el Ayuntamiento con 780,00 € (30%).
- 4º- Aprobar, dentro del Plan de Obras de Diputación para el año 2013, la inclusión de la obra núm. 349/13-OD "*Solado e instalación eléctrica en edificio para Casa Concejo*", en Rebolledo de la Inera, Pomar de Valdivia, por un importe de 3.600,00 € y financiado por la Diputación con 2.520,00 € (70%) y el Ayuntamiento con 1.080,00 € (30%).

5º- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 2 de mayo de 2013.- El Secretario General,  
José Luis Abia Abia.

2041

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de abril del 2013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1º- Aprobar el cambio de denominación de la obra número 44/13-OD "*Rehabilitación y reforma del Consultorio Médico*", en Congosto de Valdavia, con un presupuesto de 19.404,00 € y financiado por la Diputación con 13.582,80 € (70%) y el Ayuntamiento con 5.281,20 € (30%), por la de "*Construcción de una pista de padel*", por el mismo importe, y que estaría financiada por la Diputación con 5.281,20 € (30%) y por el Ayuntamiento con 13.582,80 € (70%), de acuerdo con la Convocatoria de los Planes.
- 2º- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.
- 3º- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

Palencia, 2 de mayo de 2013.- El Secretario General,  
José Luis Abia Abia.

2042

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de abril del 2013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1º- Aprobar el cambio de denominación de la obra número 58/13-OD "*Reparación de depósito viejo y cerramiento del nuevo*", en Barajores de la Peña, en Respenda de la Peña, por la de "*Reparación de depósito viejo*", en Barajores de la Peña, en Respenda de la Peña, con el mismo presupuesto y financiación.
- 2º- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de

abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

- 3º- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

Palencia, 2 de mayo de 2013.- El Secretario General,  
José Luis Abia Abia.

2042

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de abril del 2013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1º- Aprobar el cambio de denominación de la obra número 112/13-OD "*Acometida de agua para agricultores y construcción de acera de hormigón*", en Zorita del Páramo, e "*Instalación de contadores de agua*", en Villaneceriel, en Páramo de Boedo, por la de "*Acometida de agua para agricultores y construcción de acera de hormigón*", en Zorita del Páramo y "*Reparación de depósito de agua*", en Villaneceriel de Boedo, con el mismo presupuesto y financiación.
- 2º- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.
- 3º- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

Palencia, 2 de mayo de 2013.- El Secretario General,  
José Luis Abia Abia.

2042

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0001560

Núm. de Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 793/2012-E

Demandante: CONSUELO CALLEJA PANDO

Abogado: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

Demandados: HEMAMEDI, S.L.

### E D I C T O

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento 793/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Consuelo Calleja Pando, contra la empresa Hemamedi, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D<sup>a</sup> Consuelo Calleja Pando, frente a Hemamedi, S.L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hemamedi, S.L., a que abone a quien fue su trabajadora D<sup>a</sup> Consuelo Calleja Pando, la cantidad de 3.408,50 euros brutos por los conceptos indicados en el hecho probado 3º de esta resolución.

- Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el núm. 3439000069079312, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hemamedi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a veintinueve de abril de dos mil trece.-  
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

1952

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2012 0000594

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 28/2013

Demandante: HENAR ARRANZ BLANCO

Demandado: TEIDE 90, S.L.

### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Henar Arranz Blanco, contra la empresa Teide 90, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha que se haya a su disposición en este

Juzgado y que el plazo para recurrirla es de tres días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide 90, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dos de mayo de dos mil trece.-  
La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

2014

## JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### CARRIÓN DE LOS CONDES.- NÚM. 1

EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 157/2013

Demandante: D<sup>a</sup> MARIA SAGRARIO PÉREZ MAYORDOMO

Procurador: RICARDO MERINO BOTO

### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Elena Blanco Campo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 157/2013, a instancia de D<sup>a</sup> María Sagrario Pérez Mayordomo, expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Urbana. Inscrita en el tomo 1.853 del archivo, libro 52 del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos al folio 57, finca registral 3.844. Casa de dos plantas, con cuadra y corral en casco y término de Calzada de los Molinos, sita en C/ Hospital, que linda fondo, Pedro Villalba, derecha, Julio Calvo Ibáñez, izquierda, Luis París. Ref. Catastral 3977505UM6837N0001FM.
- Urbana. Inscrita en el tomo 1.853 del archivo, libro 52 del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos al folio 56, finca registral número 3.286. Casa de piso alto y bajo, pajar y patio en el casco y término municipal de Calzada de los Molinos en la C/ Torre número 13, hoy C/ del Hospital que linda fondo, casa de Dónulo Martínez, derecha, calle que va a Riberos, izquierda, C/ del Hospital y espalda que consta. Tiene una extensión lo armado de 30 metros cuadrados y cuarenta metros cuadrados el descuberto. Ref. Catastral 3977505UM6837N0001FM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carrión de los Condes, a diecisiete de abril de dos mil trece. - La Secretaria judicial, María Elena Blanco Campo.

2012

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

#### PROGRAMA “PALENCIA DESARROLLO LOCAL” 2013

#### BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia a través de la Agencia de Desarrollo Local asume un papel protagonista a la hora de diseñar e impulsar el progreso social y económico de la ciudad de Palencia. Para ello, establece una serie de políticas municipales de desarrollo local y promoción del empleo acordes con las particularidades propias de la localidad.

La Agencia de Desarrollo Local nació con la finalidad de conocer y analizar la realidad socioeconómica del municipio de Palencia, promover el espíritu emprendedor dentro de la sociedad palentina, apoyar los proyectos empresariales y de autoempleo que se generen, favorecer la cualificación e inserción profesional e identificar nuevas oportunidades para el desarrollo económico de Palencia.

En este sentido, la Agencia de Desarrollo Local a través del programa “**Palencia Desarrollo Local**” viene desarrollando una serie de acciones de apoyo a la creación de nuevas empresas y el fomento del autoempleo, pilares básicos para el desarrollo socio-económico de Palencia. Es un programa integral que abarca todas las fases del proyecto empresarial, desde la puesta en valor de la idea empresarial hasta la consolidación de la empresa, teniendo unas características únicas en lo que se refiere a la tutorización empresarial.

Tal como recogen innumerables estudios y la propia experiencia confirma, la dificultad de acceso a los recursos económicos necesarios para hacer frente a las inversiones para la puesta en marcha de los proyectos empresariales, es una de las principales barreras a la creación de nueva actividad económica. Es por ello, que entre las acciones de apoyo financiero recogidas en el programa “**Palencia Desarrollo Local**” se encuentra la convocatoria anual de ayudas para la creación de nuevas empresas.

Esta convocatoria de subvenciones integra la especial sensibilidad hacia los colectivos en situación o riesgo de exclusión social ya que son personas en una situación dinámica y compleja, padecida por individuos y grupos familiares afectados de una serie de insuficiencias en diversos ámbitos (social, salud, educación, vivienda, empleo....) que producen procesos de aislamiento, rechazo, marginación, etc. de los canales usuales de integración o inclusión social. También hacia las personas pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que son aquellos contemplados como preferentes en relación con el marco general de políticas activas establecidas por los Planes Nacionales o Regionales de Empleo.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 21.500,00 € con cargo al presupuesto municipal del año 2013 en la partida presupuestaria: 2013/6/24102/47001.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen por objeto promover y apoyar nuevos proyectos empresariales innovadores en el municipio de Palencia, favorecer nueva actividad comercial complementaria a la existente, impulsar el autoempleo en los programas de formación profesional ocupacional y entre los colectivos en desventaja social o con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo; según los requisitos establecidos en el articulado de las presentes bases.

A su vez, se pretende favorecer que las nuevas personas emprendedoras se establezcan en el mercado de la mejor forma posible, mediante una ayuda que permita una localización idónea del proyecto.

El ámbito de aplicación de este programa es el municipio de Palencia comprendiendo a las empresas que constituyan su Razón y Domicilio Social en el citado municipio. En el caso de personas físicas, se atenderá a la ubicación del centro de trabajo y, si no existiera, se atenderá al domicilio donde se esté empadronado.

#### Artículo 2. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria aquellas personas, físicas o jurídicas, que inicien nuevas iniciativas empresariales localizadas en la ciudad de Palencia, que se incluyan dentro de alguno de los grupos siguientes:

1. Aquellas personas físicas o jurídicas que creen nuevas iniciativas empresariales cuya actividad se centre en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (según **Anexo I**) o tengan un carácter innovador y/o de base tecnológica, que contribuyan al cambio de nuestra estructura sectorial hacia actividades más intensivas en las nuevas tecnologías y en el conocimiento.

Se entiende por proyecto empresarial innovador aquel que por sus características, procesos de producción, gestión, etc... incorpore singularidad, complemento a la oferta existente o incorporación de nuevas tecnologías como componente diferenciador.

2. Aquellas personas físicas o jurídicas que inicien una actividad comercial que suponga un complemento a la oferta comercial existente. Se entiende que complementa la oferta comercial de la ciudad cuando los productos que se van a comercializar poseen unas características diferenciales a las que ya son ofertados en la ciudad.

En ambos casos, los emprendedores deberán justificar que concurren dichas circunstancias en sus proyectos empresariales.

3. Proyectos empresariales promovidas por personas físicas, en situación de desempleo, incluidas dentro de los siguientes colectivos en desventaja social o con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo:
  - a) Perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
  - b) Familias monoparentales con hijos a cargo.
  - c) Mujeres víctimas de violencia de género.
  - d) Ex toxicómanos.
  - e) Ex reclusos.
  - f) Minorías étnicas.
  - g) Personas inmigrantes.

- h) Cualquier otra situación de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales competentes.
  - i) Jóvenes menores de 30 años.
  - j) Personas mayores de 45 años.
  - k) Personas que lleven en situación de desempleo, al menos durante los 6 meses inmediatamente anteriores al alta en el I.A.E.A estos efectos la ocupación efectiva por un único período que no supere el mes no interrumpirá el período mencionado a efecto de su cómputo.
  - l) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente.
  - m) Mujeres ausentes del mercado laboral durante al menos 3 años.
4. Proyectos empresariales promovidos por personas desempleadas que en los cuatro años anteriores hayan finalizado con éxito programas de formación profesional ocupacional relacionados con la actividad emprendida, calificados como tales por las distintas administraciones (plan F.I.P., garantía social, Escuelas Taller, Taller de Empleo y Casas de Oficio, Formación Dual), y con una duración mínima de 250 horas.

#### Artículo 3. Supuestos excluidos.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los casos de fusión, escisión o transformación jurídica de una empresa, aportación de nuevas ramas de actividad, traslado, cambio de domicilio o apertura de un nuevo centro de trabajo.
2. Los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionarán los alquileres que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.
3. Los proyectos dirigidos a la apertura de establecimientos como bares, cafeterías, pubs, discotecas y similares.
4. Las personas jurídicas que no tengan domicilio ni razón social en el término municipal de Palencia.
5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Requisitos.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes deberán haber iniciado la actividad empresarial en el centro de trabajo subvencionado en el momento de la solicitud, entendiéndose como tal la inscripción en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. El proyecto empresarial debe reunir condiciones de viabilidad económica, técnica y financiera, por lo que se exige la presentación de un Plan de Empresa que será analizado por los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local.

3. El proyecto empresarial deberá crear al menos un nuevo puesto de trabajo equivalente a una jornada completa. En el caso los beneficiarios contemplados en los art. 2.3 y 2.4, si son varios promotores, al menos uno de los que cumplan con los requisitos establecidos deberán permanecer en régimen de autoempleo.
4. Las empresas desarrollarán la actividad de manera continuada en el tiempo. Este requisito implica que al menos una de las personas promotoras deberá permanecer dada de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de manera ininterrumpida, al menos un año desde el inicio de la actividad. La justificación de este requisito, según el Artículo 9 se efectuará mediante la Vida Laboral de la persona o personas promotoras.
5. Las personas promotoras del proyecto no habrán estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de ser varias personas, al menos, las personas que representen el 25% del capital social no habrán estado dados de alta en este Régimen en los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
6. En el caso de la contratación de trabajadores por cuenta ajena, los puestos de trabajo creados deberán mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador contratado y deberán ser de media jornada como mínimo. En el caso de producirse una baja voluntaria o despido del trabajador, se deberá proceder a la sustitución de éste en el plazo de 45 días naturales contados a partir del día en que surtió efecto el hecho.
7. Los beneficiarios que han participado en programas de formación profesional ocupacional, podrán optar a la correspondiente puntuación si el proyecto está directamente relacionado con la formación recibida que debe haberse finalizado en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, excepto si ha estado trabajando en una actividad relacionada.

#### Artículo 5. Conceptos subvencionables.

- I. El coste del arrendamiento del centro de trabajo del primer año de actividad.
- II. En ningún caso se incluirá entre los conceptos subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

- I. Las personas beneficiarias de subvención, que tengan concedido un microcrédito en el que el Ayuntamiento de Palencia participe como entidad tutora, destinarán el importe subvencionado a la amortización de dicho préstamo, por lo que el Ayuntamiento de Palencia ingresará directamente la subvención en la cuenta corriente vinculada al mismo.
- II. El importe máximo subvencionable correspondiente al alquiler será una ayuda a fondo perdido por una

cantidad equivalente a 30 euros por metro cuadrado de superficie del local alquilado objeto de subvención, hasta un máximo de 3.000 euros. Esta superficie corresponderá a la menor de las siguientes cifras: superficie declarada en el documento de alta en Hacienda para esa actividad o la establecida en la consulta descriptiva y gráfica emitida por la Oficina del Catastro. A la vez, la subvención nunca supondrá más del 50% del total anual de la renta, considerada desde el primer mes de alquiler y excluyendo el I.V.A.

- III. Como excepción al apartado anterior, esta superficie se multiplicará por dos en el caso de aquellas empresas que tengan su sede en el vivero de empresas de Palencia, teniendo en cuenta la disposición de zonas de usos privados y comunes del vivero, y la dificultad para determinar la superficie que en realidad corresponde a cada empresa.

#### Artículo 7. Procedimiento y criterios de valoración.

- I. Las ayudas presentadas mediante solicitud en el modelo oficial facilitado por la Agencia de Desarrollo Local se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el artículo 7.III, y que la documentación esté completa y cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, en tanto exista consignación presupuestaria.
- II. Es requisito imprescindible para optar a la aprobación de la subvención obtener una puntuación igual o superior a 5, siendo, a partir de entonces, cuando entrarán en concurrencia competitiva, en función del crédito disponible. Todas aquellas solicitudes que no alcancen esa puntuación mínima serán desestimadas.
- III. Los criterios de valoración son los que se detallan a continuación:

<b>Empresas recogidas en los art. 2.1. y 2.2. (NYE / Innovación / complementariedad comercial).</b>	<b>3 puntos</b>
Pertenencia de alguno de los promotores a los colectivos señalados en los art. 2.3 y 2.4	1 punto
Empresas derivadas del ámbito educativo (Universidad, Formación Profesional)	1 punto
Proyectos que comprendan un mercado potencial, al menos, de ámbito autonómico	1 punto
Actividades empresariales que surjan de proyectos incubados en EFIDES (Centro Polivalente)	1 punto
Empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales)	1 punto
<b>Empresas recogidas en los art. 2.3. y 2.4. (Colectivos en desventaja social/especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo /formación ocupacional).</b>	<b>3 puntos</b>
Proyectos innovadores / NYE / complementariedad comercial	1 punto
Proyectos que comprendan un mercado potencial, al menos, de ámbito autonómico.	1 punto
Actividades empresariales que surjan de proyectos incubados en EFIDES (Centro Polivalente)	1 punto
Empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales)	1 punto
Empresas derivadas del ámbito educativo (Universidad, Formación Profesional)	1 punto
<b>Común para todas las empresas recogidas en el art. 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4.</b>	<b>Máx. 4 puntos</b>
<b>Nº de empleos creados y estabilidad de los contratos realizados de al menos media jornada.</b>	
1 empleo	1 punto
2 empleos	2 puntos
3 empleos	3 puntos
Más de 3 empleos	4 puntos

- IV. Las personas solicitantes deberán justificar documentalmente que concurren dichas circunstancias en sus proyectos empresariales.
- V. Para la valoración del empleo creado se tendrá en cuenta tanto las personas contratadas según se establece en el artículo 4.6, como las personas promotoras del proyecto que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como autónomos colaboradores.

#### Artículo 8. Plazo de solicitud.

- I. La convocatoria de subvenciones estará abierta desde el día siguiente a la fecha publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de septiembre de 2013 inclusive.

- II. La solicitud debe presentarse con posterioridad a producirse el alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y siempre en un plazo máximo de tres meses desde la fecha del mencionado alta. En todo caso, este plazo no podrá superar la fecha de finalización de la convocatoria, el día 30 de septiembre de 2013.
- III. Para las empresas que se hubieran dado de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas entre el 30 de septiembre de 2012 y la fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se establece un período de dos meses, desde la citada alta, para la presentación de las solicitudes desde la citada fecha de publicación.

- IV. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para su resolución.

#### Artículo 9. Documentación.

- I. Las solicitudes deberán presentarse conforme a instancia formalizada en el registro municipal, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de los documentos siguientes:

1. Original o copia compulsada del D.N.I. de el/la solicitante/s y, si se trata de una sociedad, tarjeta de identificación fiscal.
2. Plan de Empresa.
3. Certificación emitida por la entidad financiera de titularidad de la cuenta.
4. Autorización para que el Ayuntamiento de Palencia solicite y reciba la siguiente documentación: certificado de la empresa y de los/as promotores/as de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Palencia y con la Tesorería de la Seguridad Social, informe de vida laboral de las personas promotoras y de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y presentación de solicitud de comunicación de inicio de actividad y/o resolución positiva de la comunicación expedido por el Ayuntamiento de Palencia.

En el caso de no prestar autorización, deberá aportar original de dicha documentación. Se advierte la necesidad de conocer que no se poseen deudas con las administraciones públicas ya que ello conlleva la inadmisión de la solicitud.

5. Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad. (**Anexo III**).
6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos. (**Anexo III**).
7. Declaración de no concurrir en el beneficiario de alguna de las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (**Anexo III**).
8. Original o copia compulsada del contrato de arrendamiento del local objeto de subvención.
9. Original o copia compulsada de documento de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas .
10. Original o copia compulsada de alta en el Régimen de la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional que corresponda de los/as promotores/as.
11. Si existen trabajadores/as contratados/as, original o copia compulsada de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as.
12. Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
13. En los supuestos de solicitudes de ayuda promovidas por comunidades de bienes o sociedades civiles, deberá aportarse la declaración de nombramiento de representante.
14. En el caso de los/as beneficiarios/as que hayan participado en un programa de formación ocupacional, original o copia compulsada del certificado acreditativo del programa de formación realizado, o fotocopia compulsada del título obtenido.

15. En el caso de los/as beneficiarios/as del art. 2.3., deberán acreditar las circunstancias sociales y personales que concurren mediante el medio documental oportuno o informe de los servicios sociales competentes.

- II. Aquellas empresas que estén en disposición de cumplir los requisitos establecidos para ser calificadas como empresa I+E, de acuerdo con lo establecido en la orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I + E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E, no presentarán inicialmente la documentación establecida en los apartados 10 y 11 del punto anterior, debiendo ser presentados dichos documentos en un plazo de seis meses, a partir del alta en Hacienda.
- III. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

#### Artículo 10. Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

- I. Tal como se establece en el artículo 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local dependiente del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Innovación y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia.
- II. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico e Innovación, que emitirá un dictamen que se someterá a su aprobación por el órgano competente.
- III. El órgano competente para resolver la concesión será la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 11. Resolución.

- I. Si del examen de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se le solicitará a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciere así, se le tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.
- II. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento de Palencia, mediante acuerdo del órgano competente para resolver, concederá o denegará las solicitudes presentadas en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.
- III. Se podrán establecer dos períodos de resolución, uno intermedio y otro final (una vez concluida la convocatoria). En la resolución intermedia se podrá utilizar un importe máximo del 40% del crédito total del programa. Las solicitudes que no sean subvencionadas en la fase intermedia, podrán optar a obtener subvención en la final, en concurrencia competitiva con las

solicitudes que se presenten hasta el fin de la convocatoria, siempre que hayan obtenido una puntuación, de acuerdo con la aplicación del baremo correspondiente, igual o superior a 5 puntos, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7, de criterios para la concesión de las ayudas.

- IV. A la hora de valoración se valorará los datos aportados en el plan de empresa por el emprendedor y se podrán hacer visitas o entrevistas a los emprendedores, de manera que clarifiquen el valor del emprendimiento.
- V. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Aceptación, justificación y pago.

- I. Una vez notificada la resolución por la que se otorga la subvención solicitada, presentarán de acuerdo con lo previsto en los art. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazos y medios de pago que se indican, la siguiente documentación:

1. En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la resolución de subvención:

- a) Será preciso que las subvenciones y sus condiciones sean aceptada por el beneficiario. **(Anexo V)**.

2. En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención originales o fotocopias compulsadas de recibos/ facturas los períodos abonados desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la citada recepción de notificación de concesión.

En el mes inmediatamente posterior a la fecha en la que se haya procedido al abono de una anualidad completa del alquiler (12 recibos si la periodicidad del pago es mensual) el resto de originales o fotocopias compulsadas de los recibos/facturas correspondientes a los períodos pendientes de justificación, hasta completar una anualidad del alquiler del local.

Los pagos de los recibos/facturas (mensuales si esta es periodicidad del pago) se harán preferentemente por transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

El pago en efectivo sólo será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 300 euros y el conjunto de recibos/facturas pagadas de esa forma por el beneficiario no supere los 600 euros. Para importes superiores a los indicados, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentaran junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

En el supuesto de que se produzcan períodos de carencia estos deberán justificarse documentalmente ante la Agencia de Desarrollo Local en los quince días siguientes a su firma, a los efectos de

calcular correctamente la anualidad subvencionable, hasta completar el año subvencionado.

Las empresas que estén en disposición de cumplir los requisitos establecidos para ser calificadas como empresa I+E, de acuerdo con lo establecido en la orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificados como I+E:

Alta en el Régimen de la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional que corresponda de los/as promotores/as.

Si existen trabajadores/as contratados/as, alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as.

Resolución positiva de la comunicación de inicio de la actividad No será necesaria su presentación si se prestó autorización al Ayuntamiento de Palencia a solicitar y recibir en su nombre dicha documentación.

3. En los quince días siguientes al cumplimiento de un año desde su alta en la Seguridad Social.

- a) Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos, en el que se refleje su primer año de actividad. Certificado que se utilizará como justificante de la permanencia en la actividad durante un año. No será necesaria su presentación si se prestó autorización al Ayuntamiento de Palencia a solicitar y recibir en su nombre dicha documentación.

- b) En caso de contratación de trabajadores por cuenta ajena, se presentarán los doce primeros TC2 de la empresa, o certificado acreditativo.

- II. El Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.
- III. Se procederá al abono de la subvención aprobada en un único pago, previo a la justificación.
- IV. En el caso de no haber obtenido aún la resolución positiva de la comunicación de inicio de la actividad, el pago quedará condicionado a la obtención de la misma.

#### Artículo 13. Seguimiento, inspección y control.

- I. El Ayuntamiento de Palencia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios sobre las actividades económicas subvencionadas, al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de un año, con el objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada, para lo que podrá realizar las visitas de inspección que crea convenientes.
- II. La persona beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Palencia durante un año, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- III. Será necesario justificar documentalmente durante un período de un año desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.

**Artículo 14. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
  - a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) La carencia o insuficiencia del crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con el que dispone el art. 63 de la mencionada Ley 30/1992.
3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el art. 36 de la LGS.

**Artículo 15. Revisión.**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Entidad Local o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad Local superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

**Artículo 16. Incumplimiento.**

- I. Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas según lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia en los siguientes casos:
  1. Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
  2. Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
  3. Incumplimiento de la obligación de justificación según se recoge en el artículo 12.
  4. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
  5. En el caso de que el número de empleos creados, sea menor, y se produzca un salto en el tramo del baremo aplicado, y por tanto, una disminución de la puntuación que se hubiese obtenido en el momento de la resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.
  6. Fuera de los casos expresados en el punto anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro y/o revocación también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total si este supera el 15% de la subvención concedida.
  7. No haber obtenido resolución positiva de inicio de actividad al año de haberse solicitado la subvención.

8. Haberse obtenido licencia de apertura si hubiese sido necesaria, al año de haberse solicitado la subvención.
9. No respetar la normativa vigente de carácter urbanístico, arquitectónico, de salubridad e higiene.
10. El cierre de la empresa durante el período subvencionable.

**Artículo 17. Compatibilidad.**

- I. El programa de ayudas contenido en las presentes bases es compatible con otras ayudas, especialmente, con las subvenciones de proyectos calificados como I+E recogidas en la convocatoria de ayudas realizada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al amparo de la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- II. El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o entidades Públicas o privadas, supere el coste máximo subvencionable.

**Artículo 18. Publicidad.**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

**Artículo 19. Régimen jurídico.**

- I. La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:
  1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
  4. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 96 de fecha 11 de agosto de 2006).
  5. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Normativa sobre Delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la siguiente, de acuerdo con el presupuesto municipal del año 2013.

Aplicación: 2013/6/24102/47001

Importe: 21.500 €

## ANEXO I

## NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

1.1. En el campo de los Servicios de la Vida Diaria:	1.2 En el campo de Servicios de Mejora de la Calidad de Vida:
<p><b>Servicios a domicilio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuidado de ancianos</li> <li>▪ Cuidado de personas con minusvalía</li> <li>▪ Centros de día</li> <li>▪ Servicios de acompañamiento</li> <li>▪ Servicio doméstico</li> <li>▪ Atención sanitaria</li> <li>▪ Teleasistencia</li> </ul> <p><b>Cuidado de la infancia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuidado y entretenimiento de los niños escolarizados</li> <li>▪ Cuidado y educación de niños no escolarizados</li> <li>▪ Guarderías de Empresa</li> <li>▪ Jardines de Infancia</li> <li>▪ Guarderías en horarios alternativos</li> <li>▪ Colonias escolares y deportivas</li> <li>▪ Granjas-escuela y centros de educación medioambiental</li> <li>▪ Atención en los desplazamientos entre escuela y vivienda</li> <li>▪ Prevención del maltrato infantil</li> </ul> <p><b>Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Teletrabajo</li> <li>▪ Telemedicina</li> <li>▪ Comercio-Electrónico</li> <li>▪ Formación e Información a Distancia</li> <li>▪ Domótica</li> </ul> <p><b>Inserción y ayuda a Jóvenes en Dificultad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elaboración de métodos pedagógicos adaptados a grupos específicos</li> <li>▪ Empresas dedicadas a la prevención de la criminalidad y del consumo de drogas</li> <li>▪ Oferta escolar</li> <li>▪ Oferta de ocio, en especial el deporte</li> <li>▪ Educación de calle</li> <li>▪ Centros de inserción profesional</li> </ul>	<p><b>Mejora de la Vivienda:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aislamiento térmico</li> <li>▪ Aislamiento contra el ruido</li> <li>▪ Recuperación de elementos antiguos</li> <li>▪ Construcción de vivienda por y para jóvenes</li> </ul> <p><b>Seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vigilancia de lugares públicos</li> <li>▪ Vigilancia de transportes colectivos, de polígonos industriales, de aparcamientos</li> <li>▪ Sistemas de Seguridad para viviendas o empresas</li> <li>▪ Televigilancia</li> </ul> <p><b>Transportes Colectivos Locales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios de Coordinación entre distintos transportes</li> <li>▪ Desarrollo de transportes colectivos locales: más cómodos, más frecuentes, más accesibles a minusválidos y más seguros</li> <li>▪ Desarrollo de Autobuses Ecológicos</li> </ul> <p><b>Revaloración de los espacios públicos urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transformaciones urbanas o aprovechamiento de zonas urbanas para el disfrute de la población.</li> </ul>

1.3 En el campo de los Servicios Culturales y para el Ocio	1.4 En el campo de Servicios del Medio ambiente
<p><b>Relacionados con el Turismo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Senderismo y Visitas Guiadas</li> <li>▪ Desarrollo del Turismo Rural</li> <li>▪ Activo y Cultural.</li> <li>▪ Ecoturismo</li> <li>▪ Agroturismo</li> </ul> <p><b>Relacionados con el Sector Audiovisual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de producciones de televisión, vídeo y cine</li> <li>▪ Desarrollo de la distribución, exhibición y comercialización</li> </ul> <p><b>Relacionados con el Desarrollo Cultural Local:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de la creación y la difusión de: la música, el arte, la danza, el circo, el teatro, la lectura, la artesanía, en el ámbito de lo local</li> <li>▪ Servicios auxiliares a los sectores del punto anterior</li> </ul> <p><b>Relacionados con la valorización del patrimonio cultural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Creación y restauración</li> <li>▪ Difusión de la cultura</li> <li>▪ Mantenimiento de lugares</li> </ul>	<p><b>Tratamiento de Residuos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recogida</li> <li>▪ Tratamiento</li> <li>▪ Recuperación</li> <li>▪ Comercialización</li> <li>▪ Reutilización de materiales</li> <li>▪ Reciclaje</li> <li>▪ Concienciación medioambiental de la población</li> </ul> <p><b>Gestión del Agua:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejora y control de la calidad de las aguas</li> <li>▪ Control de vertidos industriales</li> <li>▪ Saneamiento de los ríos</li> <li>▪ Gestión de las infraestructuras</li> <li>▪ Exportación de tecnología</li> </ul> <p><b>Control de la Contaminación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Control de la contaminación atmosférica, de aguas y suelos</li> <li>▪ Control de los niveles de ruido</li> <li>▪ Desarrollo de tecnologías menos contaminantes</li> <li>▪ Exportación de tecnología</li> </ul>
1.5 Novísimos Yacimientos de Empleo	
<p><b>Deporte:</b> aprovechamiento de la actividad como una forma de ocio de turismo</p> <p><b>Deporte profesional y de espectáculo</b></p> <p><b>Control de la Energía:</b> desarrollo de energías renovables, medidas de ahorro y eficiencia energética (aislamiento de edificios, etc.)</p> <p><b>Agricultura ecológica</b></p> <p><b>Diseño y creatividad</b></p>	

**ANEXO II**  
**PROGRAMA “PALENCIA DESARROLLO LOCAL”**  
**SOLICITUD DE AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS**  
**AÑO 2013**

Márquese con “X” aquello que proceda.

<b>DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA BENEFICIARIA</b>	
Denominación / Nombre.....	C.I.F./N.I.F.....
Representante .....	D.N.I. nº .....
Forma jurídica : <input type="checkbox"/> Autónomo/a <input type="checkbox"/> CB/SC <input type="checkbox"/> SLU <input type="checkbox"/> SL <input type="checkbox"/> SLNE <input type="checkbox"/> SA <input type="checkbox"/> SLL <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> COOP	
Actividad: .....	I.A.E.: .....      Fecha de inicio de actividad (alta I.A.E) .....
Otras actividades .....	
Domicilio actividad: .....	
Número de referencia catastral del local alquilado: .....	C.P.: .....      Localidad .....
Domicilio para Localidad..... notificaciones.....	
Provincia..... C.P ..... Teléfonos ..... / ..... E-mail: .....	

<b>DATOS BANCARIOS:</b>																					
Titular.....	NIF/CIF .....																				
Entidad Financiera .....	Localidad .....																				
Domicilio.....	¿Cuenta vinculada a microcrédito? <input type="checkbox"/>																				
Nº de cuenta (20 dígitos)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
Nº de personas emprendedoras:    H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Nº de trabajadores contratados:    Jornada completa <input type="checkbox"/> Jornada parcial <input type="checkbox"/>
¿Ha solicitado calificación como I+E?    SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Declaro que, según el artículo 2 de las Bases Regulatoras, soy beneficiario/a incluido/a en el grupo \_\_\_\_\_ (indicar 1, 2, 3 ó 4 según el art. 2. Si opta por el grupo 3 indicar también la letra).

Solicito me sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ € en concepto de alquiler de local, para el proyecto que se indica en la presente solicitud, comprometiéndome a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se desprenden de las Bases Regulatoras de la convocatoria y las que establezca, en su caso, la resolución sobre su concesión. Al efecto se adjunta la documentación referida en el dorso de esta solicitud y que también aparece detallada en las Bases Regulatoras.

Palencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA SOLICITANTE

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Palencia, cuya finalidad será la tramitar su solicitud de ayuda para la creación de empresas. Los datos serán tratados de manera confidencia y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Palencia dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previsto en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) Agencia de Desarrollo Local, Plaza Inmaculada 8, 34001 Palencia

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- Original o copia compulsada del **D.N.I.** de el/la solicitante/s y, si se trata de una sociedad, **tarjeta de identificación fiscal**
- Plan de Empresa**
- Certificación emitida por la entidad financiera de **titularidad de la cuenta**
- Declaración responsable. (**Anexo III**)
- Anexo IV.** En el caso de no prestar autorización, deberá aportar original de la siguiente documentación: **certificado** de la empresa y de los/as promotores/as de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones **con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Palencia y con la Tesorería de la Seguridad Social, informe de vida laboral** de las personas promotoras y de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y presentación de solicitud de **comunicación de inicio de actividad y/o resolución positiva de la comunicación.**
- Original o copia compulsada del **contrato de arrendamiento del local** objeto de subvención.
- Original o copia compulsada de documento de **alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas**
- Original o copia compulsada de **alta en el Régimen de la Seguridad Social**, mutualidad o Colegio Profesional que corresponda de los/as promotores/as.
- Si existen trabajadores/as contratados/as, original o copia compulsada de **alta** en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y **trabajadores/as.**
- Original o copia compulsada de la **escritura de constitución de la sociedad**, en su caso.
- En los supuestos de solicitudes de ayuda promovidas por comunidades de bienes o sociedades civiles, deberá aportarse la **declaración de nombramiento de representante.**
- En el caso de los/as beneficiarios/as que hayan participado en un programa de formación ocupacional, original o copia compulsada del certificado acreditativo del programa de formación realizado, o fotocopia compulsada del título obtenido.
- En el caso de los/as beneficiarios/as del artículo 2.3, deberán acreditar las circunstancias sociales y personales que concurriesen mediante el medio documental oportuno o informe de los servicios sociales competentes.

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ actuando en<sup>1</sup>  
\_\_\_\_\_, habiendo solicitado subvención al  
Ayuntamiento de Palencia dentro del Proyecto Palencia Desarrollo Local, declara responsablemente:

- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

- Que actualmente tiene solicitadas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

<u>Entidad a la que se ha solicitado la subvención</u>	<u>Importe</u>
--------------------------------------------------------	----------------

- Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

<u>Entidad que ha otorgado la ayuda</u>	<u>Importe</u>
-----------------------------------------	----------------

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente en Palencia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece.

Firma:

Firmado:

**ANEXO IV**  
**AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ actuando en<sup>2</sup>  
\_\_\_\_\_, habiendo solicitado subvención al  
Ayuntamiento de Palencia dentro del Proyecto Palencia Desarrollo Local, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Palencia a solicitar y recibir en mi nombre la documentación recogida en el artículo 9.4 de las Bases Reguladoras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente en Palencia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece.

Firma:

Firmado:

<sup>1</sup> su propio nombre y representación o en nombre y representación de la empresa..... con NIF .....

**ANEXO V****MODELO DE ACEPTACION DE LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup> ..... con domicilio en  
 ..... y D.N.I. número .....  
 en representación de ....., con domicilio social en  
 ..... y N.I.F. ....

**DECLARA**

- 1º Que ha sido notificado de la resolución definitiva en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una ayuda por la cuantía y condiciones que en dicha resolución se indican.
- 2º Que se da por enterado de la mencionada publicación o notificación y de los términos y condiciones particulares de la misma, así como de lo establecido en las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA. PROGRAMA "PALENCIA DESARROLLO LOCAL 2013".

**MANIFIESTA**

- 1º Que acepta la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en la resolución de Concesión, y en las bases de la convocatoria, así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos en la Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (BOP 11/09/2006), así como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados o que no hubieran sido aplicados a las actividades previstas, según lo dispuesto en la citada resolución.

En ....., a .... de ..... de .....  
 (Firma)

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Palencia, cuya finalidad será finalizar el trámite de concesión de la ayuda que mediante el presente formulario acepta. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Palencia dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previsto en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) Agencia de Desarrollo Local, Plaza Inmaculada 8, 34001 Palencia.

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

### PROGRAMA “PALENCIA DESARROLLO URBAN” 2013

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTÍMULO DE LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA EN LA ZONA URBAN PALENCIA 2007-2013 COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL F.E.D.E.R., DENTRO DE LA INICIATIVA URBANA, EJE 5 DESARROLLO SOSTENIBLE, LOCAL Y URBANO, DEL PROGRAMA OPERATIVO F.E.D.E.R. DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013.**

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia a través de la Agencia de Desarrollo Local asume un papel protagonista a la hora de diseñar e impulsar el progreso social y económico de la ciudad de Palencia. Para ello, establece una serie de políticas municipales de desarrollo local y promoción del empleo, acordes con sus particularidades propias de la localidad.

En el año 2008, el “Programa de Regeneración Urbana, Económica y Social de los barrios El Cristo y Ave María” presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia fue seleccionado como proyecto cofinanciado por la Unión Europea con cargo al F.E.D.E.R., dentro de la Iniciativa Urbana Eje 5 de Desarrollo Sostenible Local y Urbano, del P.O. F.E.D.E.R. de Castilla y León 2007-2013. El objetivo que persigue este programa, comúnmente denominado URBAN PALENCIA 2007-2013, es contribuir al equilibrio urbano, económico y social, de los barrios del Cristo y Ave María separados por la barrera física del ferrocarril.

Este proyecto que posee un carácter integral, recoge diez áreas temáticas de actuación. El área temática número cuatro cuyo objeto es el desarrollo del tejido económico, engloba aquellas acciones a favor del empleo, de la actividad empresarial, y en particular, de las PYME y las microempresas. El Excmo. Ayuntamiento de Palencia ejecuta las acciones comprendidas en dicha área temática a través de su Agencia de Desarrollo Local dado su conocimiento en la realidad social y económica de la ciudad, y la experiencia en la ejecución de los programas de desarrollo económico y generación de empleo.

Con el objeto de generar nueva actividad económica a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y crear nuevos empleos en actividades y sectores con un importante potencial de desarrollo, se ha redactado la siguiente línea de subvenciones para el estímulo de la capacidad emprendedora en la zona Urban Palencia.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 50.000,00 con cargo al presupuesto municipal de 2013 en la partida presupuestaria: 2013/3/15100/7700350

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- I. El objeto de estas bases es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, justificación y pago de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la generación de proyectos emprendedores en la zona de intervención del Programa de Regeneración Urbana, Económica y Social de los barrios “El Cristo” y “Ave María”, proyec-

to cofinanciado por la Unión Europea con cargo al F.E.D.E.R., dentro de la Iniciativa Urbana Eje 5 de Desarrollo Sostenible Local y Urbano, del P.O. F.E.D.E.R. de Castilla y León 2007-2013.

- II. El ámbito de aplicación de este programa abarcará los nuevos proyectos emprendedores o nuevos centros de trabajo que realicen su actividad y se ubiquen en la Zona Urban, barrios “El Cristo” y “Ave María” con los límites espaciales recogidos en el Anexo I.

#### Artículo 2. Personas beneficiarias.

- I. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan iniciado nuevas iniciativas empresariales o procedan a la apertura de un nuevo centro de trabajo dentro de la Zona URBAN a partir del 15 de octubre de 2011.
- II. En el caso de tratarse de PYME, serán empresas que se ajusten a la definición de PYME recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

#### Artículo 3. Supuestos excluidos.

- I. Quedarán excluidos aquellas solicitudes incluidas en alguno de los siguientes supuestos:
  1. Los casos de fusión, escisión o transformación jurídica de una empresa, aportación de nuevas ramas de actividad, traslado o cambio de domicilio.
  2. Los proyectos con una inversión inferior a 2.000 €, sin incluir IVA.
  3. Los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual.
  4. Las personas jurídicas que no tengan Domicilio ni Razón Social en la Zona URBAN, o aquellas empresas solicitantes que no desarrollen de forma manifiesta su actividad en dicha zona.
  5. Los comerciantes ambulantes.
  6. Las empresas que no desarrollen su actividad de manera continuada en el tiempo.
  7. La adquisición de inmovilizado material de segunda mano o aquel que sea adquirido mediante arrendamiento financiero, “leasing” o “renting”.
  8. Los vehículos.
  9. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público.
  10. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  11. Empresas de sectores excluidos según el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, del 15 de Diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.

**Artículo 4. Requisitos.**

I. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes deberán haber iniciado la actividad empresarial o abierto el nuevo centro de trabajo en el momento de la solicitud, entendiéndose como tal la inscripción en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. Las personas físicas o jurídicas deben cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
  - b) Que su volumen de negocio o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
  - c) Que no se halle participada directamente o indirectamente en más de un 25% por personas físicas o jurídicas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
3. El proyecto empresarial debe reunir condiciones de viabilidad económica, técnica y financiera, por lo que se exige la presentación de un Plan de Empresa, que será analizado e informado por los técnicos del área de Desarrollo Económico y Empleo.
4. Las empresas desarrollarán la actividad de manera continuada en el tiempo. Este requisito implica que al menos una de las personas promotoras deberá permanecer dada de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de manera ininterrumpida, al menos un año desde el inicio de la actividad. La justificación de este requisito, según el artículo 9, se efectuará mediante la Vida Laboral de la persona o personas promotoras.
5. En el caso de creación de nueva empresa, las personas promotoras no habrán estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de ser varias personas, al menos, las personas que representen el 25% del capital social no habrán estado dados de alta en este Régimen en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Este requisito no será de aplicación en el caso de proyectos que supongan la apertura de un nuevo centro de trabajo para los promotores iniciales, si bien, deberá cumplirse este apartado con los nuevos socios que se incorporen, en su caso.
6. Cuando la solicitud de subvención se deba a la apertura de un nuevo centro de trabajo por parte de una empresa ya existente, se requerirá la creación de, al menos, un nuevo empleo, bien mediante la incorporación de algún nuevo socio a la empresa promotora (en cuyo caso se deberá cumplir el apartado anterior) o bien por la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

7. En el caso de la contratación de trabajadores por cuenta ajena, los puestos de trabajo creados deberán mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador y deberán ser de media jornada como mínimo. En el caso de producirse una baja voluntaria o despido del trabajador, se deberá proceder a la sustitución de éste en el plazo de 45 días naturales contados a partir del día en que surtió efecto el hecho.
8. Los activos subvencionables inventariables se exigen que sean destinados al fin concreto por el que se concede la subvención como mínimo durante dos años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público el plazo mínimo será de cinco años.
9. La obtención de la resolución positiva de la comunicación de inicio de actividad quedando la ayuda condicionada a su obtención.
10. El domicilio o la razón social de la empresa, tal como viene recogido en el alta en el I.A.E, así como el desarrollo de la actividad ha de estar en la zona Urban.

**Artículo 5. Conceptos subvencionables.**

- I. Los gastos de constitución y primer establecimiento que a continuación se relacionan:
  1. Honorarios de notarios/as, registradores/as y técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
  2. Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
  3. Registro de patentes y marcas comerciales.
  4. Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
  5. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).
  6. Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
  7. Costes de legalización de libros oficiales.
  8. Cuota de inscripción obligatoria en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- II. La inversión necesaria para el desarrollo de la actividad, excepto los vehículos.
- III. En caso de tener local alquilado para el desarrollo de la actividad, el coste del arrendamiento del primer año.
- IV. Cualquier adaptación de local deberá venir avalada por su correspondiente presupuesto o factura. Únicamente será aceptada dicha inversión si se obtiene la preceptiva concesión de la licencia de obra a nombre del solicitante de la ayuda.

- V. Dichos gastos e inversiones habrán sido realizados en los seis meses anteriores al inicio de la actividad o en los seis meses posteriores a ese inicio, entendiéndose que se ha iniciado la actividad en la fecha de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- VI. No se tendrán en cuenta los gastos de adquisición de mercaderías, los activos de segunda mano, ni los gastos de traspaso.
- VII. En ningún caso se incluirán los impuestos o tasas, ni gastos no admitidos por la legislación comunitaria como gastos financieros, multas, intereses deudores, entre otros.
- VIII. En el caso de que la empresa se haya constituido entre el 15 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, serán subvencionables las inversiones y gastos de alquiler correspondientes al año 2013, en las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de las presentes bases.

#### Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

- I. Inversión: La ayuda a fondo perdido correspondiente a favorecer la generación de nuevos proyectos emprendedores será por una cuantía máxima igual al gasto aceptado. En todo caso la ayuda no podrá ser superior a 6.000,00.
- II. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- III. Alquiler: En caso de tener local alquilado para el desarrollo de la actividad, se podrá solicitar una ayuda a fondo perdido por una cuantía equivalente a 60 euros por metro cuadrado de superficie del local alquilado objeto de subvención, hasta un máximo de 6.000 euros. Esta superficie corresponderá a la menor de las siguientes cifras: superficie declarada en el documento de alta en Hacienda para esa actividad o la establecida en la consulta descriptiva y gráfica emitida por la Oficina del Catastro. La subvención nunca supondrá más del 50 % del total anual de la renta, considerada desde el primer mes de alquiler y excluyendo el I.V.A.
- IV. Las ayudas reguladas con las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido. Las ayudas se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que todo lo previsto en las presentes bases estará supeditado a lo dispuesto en la legislación comunitaria que hace referencia a este tipo de ayudas como es el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 DE 28/12/2006.
- V. En virtud de los límites impuestos por la normativa mínimos (art. 2 Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis), la ayuda recibida no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Los límites establecidos en este artículo, se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido, e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

#### Artículo 7. Procedimiento y criterios de valoración.

- I. Las ayudas presentadas mediante solicitud en el modelo oficial facilitado por la Agencia de Desarrollo Local (Anexo III) se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en apartado II, y que la documentación esté completa y cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, en tanto exista consignación presupuestaria.
- II. Los criterios de valoración son los que se detallan a continuación:

Criterios	Puntos
El solicitante pertenece a los colectivos en desventaja social/especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo	2
Proyectos que supongan la contratación de trabajadores	1
Actividad incluida en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (Anexo II)	1
Constitución de sociedades mercantiles, laborales o cooperativas	1
Proyectos empresariales cuya actividad se desarrolle en los siguiente ámbitos: Sostenibilidad/Medioambiente, Nuevas Tecnologías y Servicios Sociales	1
Actividades empresariales que surjan de proyectos incubados en el Centro Polivalente.	1

- III. Se entenderá como colectivos en desventaja social o con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo aquellas personas físicas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:
1. Perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
  2. Familias monoparentales con hijos a cargo.
  3. Mujeres víctimas de violencia de género.
  4. Ex-toxicómanos.
  5. Ex-reclusos.
  6. Minorías étnicas en situación de desempleo.
  7. Personas inmigrantes en situación de desempleo.
  8. Jóvenes con expediente o medida judicial de protección.
  9. Cualquier otra situación de exclusión social previo informe de los Servicios Sociales competentes.
  10. Personas desempleadas mayores de 45 años.
  11. Personas desempleadas que lleven, al menos, seis meses ininterrumpidos inscritos como desempleados/as en el Servicio Público de Empleo. A estos efectos la ocupación efectiva por un único período que no supere el mes no interrumpirá el período mencionado a efecto de su cómputo.
  12. Discapacitados/as físicos, psíquicos y sensoriales con un grado de minusvalía del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente.
  13. Jóvenes desempleados/as menores de treinta años en el momento del alta en el censo de obligados tributarios y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  14. Mujeres ausentes del mercado laboral durante al menos tres años.
  15. Personas desempleadas que en los cuatro años anteriores hayan participado en programas de formación profesional ocupacional calificados como tales por las distintas administraciones (plan F.I.P., garantía social, Escuelas Taller, Taller de Empleo y Casas de Oficio, entre otros).
- IV. Las personas solicitantes deberán justificar documentalmente que concurren las circunstancias del punto III en sus proyectos empresariales.
- V. Para la valoración del empleo creado se tendrá en cuenta tanto las personas contratadas según se establece en el 4.7, como las personas promotoras del proyecto que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como autónomos colaboradores.
- VI. En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme a los proyectos aceptados y puntuación obtenida, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

#### Artículo 8. Plazo de solicitud

- I. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el 29 de septiembre de 2013 inclusive.
- II. La solicitud debe presentarse con posterioridad a producirse el alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas o comunicación de nuevo local en Hacienda, y siempre en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha del mencionado alta. En todo caso, este plazo no podrá superar la fecha de finalización de la convocatoria, el día 29 de septiembre de 2013.
- III. Se establece un periodo de tres meses desde la fecha de la publicación de estas bases para la presentación de la solicitud a las empresas que se hubieran dado de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas entre 15 de octubre de 2011 y la fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- IV. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado anteriormente.
- V. Sólo se admitirán por convocatoria una única solicitud por persona física o jurídica beneficiaria.

#### Artículo 9. Documentación.

- I. Las solicitudes deberán presentarse conforme a instancia normalizada en el registro municipal del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de los documentos siguientes:
  1. Original o copia compulsada del D.N.I. de el/la solicitante/s y, si se trata de una sociedad, tarjeta de identificación fiscal.
  2. Autorización para que el Ayuntamiento de Palencia solicite y reciba la siguiente documentación: certificado de la empresa y de los/as promotores/as de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Palencia y con la Tesorería de la Seguridad Social, informe de vida laboral de las personas promotoras y de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; e informe, expedido por el Ayuntamiento de Palencia, de la presentación de la comunicación de inicio de actividad o de la obtención de la resolución positiva de la comunicación además, si fuera el caso, de la presentación de la solicitud o de la concesión de licencia de obra. En el caso de no prestar autorización, deberá aportar original de dicha documentación. Se advierte la necesidad de conocer que no se poseen deudas con las administraciones públicas ya que ello conlleva la inadmisión de la solicitud.
  3. Certificación emitida por la entidad financiera de titularidad de la cuenta.
  4. Declaración responsable. **(Anexo IV)**.

5. Plan de Empresa. La inversión irá detallada sin el IVA.
6. Facturas pro forma de las inversiones previstas o facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente y Anexo IV.

Los pagos de los recibos/facturas se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta. El pago en efectivo será admitido SOLO en facturas cuyo importe individual no sea superior a 300 euros y el conjunto de recibos/facturas pagadas de esa forma por el beneficiario no supere los 600 euros. Para importes superiores a los indicados, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

7. Original o copia compulsada del contrato de arrendamiento del local objeto de subvención, en su caso.
  8. Original o copia compulsada de documento de alta en el censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En el caso de apertura de nuevo centro de trabajo, también se aportará la comunicación a Hacienda de la modificación de los datos relativos a los locales.
  9. Si existen trabajadores/as contratados/as, original o copia compulsada de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as.
  10. Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
  11. En los supuestos de solicitudes de ayuda promovidas por sociedades mercantiles, comunidades de bienes o sociedades civiles, deberá aportarse la declaración de nombramiento de representante.
  12. Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7.II.
- II. Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos. Si resultara materialmente imposible obtener el documento, el órgano instructor deberá requerir al solicitante, con anterioridad a la evaluación de las solicitudes, su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.
- III. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requere-

rará al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- IV. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

**Artículo 10. Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

- I. Tal como se establece en el artículo 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local dependiente del Área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación del Ayuntamiento de Palencia.
- II. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico e Innovación, que emitirá un dictamen que se someterá a su aprobación por el órgano competente.
- III. La cuantía total máxima tiene carácter estimado y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria.
- IV. La propuesta debe tener en cuenta que el importe total de las subvenciones correspondientes a las diferentes solicitudes presentadas no puede superar el importe de la partida del presupuesto municipal destinado a esta finalidad. Por consiguiente, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases no confiere un derecho subjetivo a la subvención ni, en caso que se conceda, a un importe o porcentaje determinado, ateniéndonos a que estos hechos están condicionados al importe de la partida presupuestaria, al número y las características de las solicitudes, y a los presupuestos de las actuaciones subvencionables.
- V. El órgano competente para resolver la concesión será la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 11. Resolución.**

- I. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Palencia, mediante acuerdo del órgano competente para resolver, concederá o denegará las solicitudes presentadas en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

- II. Se podrán establecer dos períodos de resolución, uno intermedio y otro final (una vez concluida la convocatoria). En la resolución intermedia se podrá utilizar un importe máximo del 40% del crédito total del programa. Las solicitudes que no sean subvencionadas en la fase intermedia, podrán optar a obtener subvención en la final, en concurrencia competitiva con las solicitudes que se presenten hasta el fin de la convocatoria.
- III. A la hora de la valoración se evaluará los datos aportados en la solicitud y se podrán hacer visitas o entrevistas a los/as solicitantes, de manera que clarifiquen el valor del proyecto.
- IV. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Aceptación, justificación y pago

- I. La resolución por la que se otorga la subvención solicitada, será notificada de acuerdo con lo previsto en los art. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. Será preciso que las subvenciones y sus condiciones sean aceptadas por el beneficiario en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la resolución de subvención (Anexo VI). La aceptación de la ayuda, por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios.
- III. En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención el beneficiario presentará originales o fotocopias compulsadas de recibos/facturas los períodos abonados desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la citada recepción de concesión

En el mes inmediatamente posterior a la fecha en la que se haya procedido al abono de una anualidad completa del alquiler (12 recibos si la periodicidad del pago es mensual) presentará el resto de originales o fotocopias compulsadas de los recibos/facturas correspondientes a los períodos pendientes de justificación, hasta completar una anualidad del alquiler del local.

Los pagos de los recibos/facturas (mensuales si esta es periodicidad del pago) se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta. El pago en efectivo SOLO será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 300 euros y el conjunto de recibos/facturas pagadas de esa forma por el beneficiario no supere los 600 euros. Para importes superiores a los indicados, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

En el supuesto de que se produzcan períodos de carencia estos deberán justificarse documentalmente ante la Agencia de Desarrollo Local en los quince días siguientes a su firma, a los efectos de calcular correctamente la anualidad subvencionable.

- IV. En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la subvención el beneficiario presentará:

1. Facturas, recibos, contratos y demás justificantes de los pagos realizados (quedan excluidos los gastos de compra de mercaderías). No se aceptarán aquellas facturas correspondientes a cualquier adaptación de local si no se cuenta con la correspondiente licencia de obra concedida a nombre del beneficiario de la ayuda.

Los pagos de los recibos/facturas se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta. El pago en efectivo SOLO será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 300 euros y el conjunto de recibos/facturas pagadas de esa forma por el beneficiario no supere los 600 euros. Para importes superiores a los indicados, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- V. En los 15 días hábiles siguientes al cumplirse un año desde su alta en la Seguridad Social:

1. Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos, en el que se refleje su primer año de actividad. Certificado que se utilizará como justificante de la permanencia en la actividad durante un año. No será necesaria su presentación si se prestó autorización al Ayuntamiento de Palencia a solicitar y recibir en su nombre dicha documentación.

2. En caso de contratación de trabajadores por cuenta ajena, se presentarán los doce primeros TC2 de la empresa, o certificado acreditativo.

3. Cuenta justificativa como un documento firmado por el solicitante, que recoja la relación de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad y, facturas y gastos subvencionables realizados durante el ejercicio.

- VI. El Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

- VII. Se procederá al abono anticipado de la subvención aprobada en un único pago una vez aceptada la ayuda.

- VIII. En el caso de no haber obtenido aún la Resolución positiva de la comunicación de inicio de actividad, el pago quedará condicionado a la presentación de la misma, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de concesión de la subvención, salvo lo previsto en artículo 9.1.2.

**Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.**

- I. Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases, además de las que se establecen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben cumplir las siguientes obligaciones:
  1. Disponer de los preceptivos permisos administrativos o comunicación previa y reunir las condiciones necesarias para obtener la ayuda.
  2. Respetar la normativa vigente de carácter urbanístico, arquitectónico, de salubridad e higiene.
  3. Solicitar la ayuda en el plazo correspondiente.
  4. Destinar la subvención a la finalidad por la cual fue concedida sin posibilidad de destinarla a otros fines.
  5. Facilitar las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
  6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
  7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamenten la concesión de la subvención.
  8. No cesar en la actividad productiva durante, al menos, un año desde su concesión.
  9. Contar con la Resolución positiva de la comunicación de inicio de actividad en el plazo máximo de un año contabilizado desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**Artículo 14. Seguimiento, inspección y control.**

- I. El Ayuntamiento de Palencia cumpliendo con la obligación de los artículos 84 y 85 de la Ley General de subvenciones de comprobación de la adecuada justificación, de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, realizará visitas in situ y cualquier seguimiento y control que estime oportuno durante el periodo de un año para comprobar la actividad e inversión subvencionada, levantando acta de las mismas, en la que se hará referencia a las medidas de publicidad obligatorias de los beneficiarios, con el objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada.
- II. La persona beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Palencia durante un año, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- III. Será necesario justificar documentalmente durante un período de un año desde el otorgamiento de la sub-

vinción, los cambios de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.

**Artículo 15. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
  - a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) La carencia o insuficiencia del crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones de conformidad con el que dispone el artículo 63 de la mencionada Ley 30/1992.
3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

**REVISIÓN**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Entidad Local o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad Local superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
3. Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas o en el convenio que los regule

**Artículo 16. Incumplimiento.**

- I. Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas según lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia en los casos de inobservancia de lo recogido en el artículo 13 salvo lo dispuesto por una normativa europea.
- II. En el caso de que cambios comunicados y aceptados por el órgano concedente produzcan un salto en el tramo del baremo aplicado, y por tanto, una disminución de la puntuación que se hubiese obtenido en el

momento de la resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 7, se aplicarán las condiciones establecidas en la resolución para los proyectos con esa puntuación menor.

- III. Fuera de los casos expresados en el punto anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total si este supera el 15% de la subvención concedida.

#### **Artículo 17. Compatibilidad.**

- I. El programa de ayudas contenido en las presentes bases es compatible con otras ayudas salvo con aquellas pertenecientes al programa "Palencia Desarrollo Local" y aquellas cuyos fondos provengan de la Unión Europea y tengan la misma finalidad.
- II. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 18. Publicidad.**

- I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea (FONDO FEDER) en un 80%, nombre o razón social del beneficiario, NIF, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- II. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las obras acogidas a este programa, de acuerdo al art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Mientras se estén realizando las obras que se subvencionan, la empresa beneficiaria colocará un cartel informativo con los logotipos de las entidades que participan.
- IV. Una vez terminada la obra se colocará una placa permanente en la que se hará mención a la información del proyecto según el modelo recogido en el documento "Medidas de información y publicidad en cartel (durante la obra) y placa permanente (posterior a la obra) elaborado por la Gerencia del proyecto URBAN PALENCIA 2007-2013 que puede consultarse en [www.urbanpalencia.es/media/informacion\\_publicidad.pdf](http://www.urbanpalencia.es/media/informacion_publicidad.pdf). La placa deberá estar situada en un lugar visible al público.
- V. En el caso de bienes inventariables deberán estar identificados con pegatinas en las que se indicará que ha sido cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo FEDER, dentro de la INICIATIVA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

- VI. En todas las medidas de publicidad debe aparecer además del logo de la Unión Europea y del FEDER, la mención "Actuación cofinanciada por las Unión Europea, con cargo al FEDER, dentro de la Iniciativa Urbana, Eje 5 Desarrollo Sostenible, Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2007-2013" y el lema: "Una manera de hacer Europa".

#### **Artículo 19. Régimen jurídico.**

- I. La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:
1. Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de Diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
  2. Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de Julio, relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión.
  3. Reglamento (CE) Núm.1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por la que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento(CE)1083/2006.
  4. Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).
  5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  7. La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
  8. Orden EHA/524/2008, de 26 de Febrero, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión.
  9. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia (BOP nº 96 de fecha 11 de agosto de 2006).
  10. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Normativa sobre Delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la siguiente, de acuerdo con el presupuesto municipal del año 2013.

Aplicación: 2013/3/15100/7700350    Importe: 50.000 €

**ANEXO I**

**LÍMITES ESPACIALES DE LA ZONA URBAN PALENCIA**



## ANEXO II

## NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

1.1. En el campo de los Servicios de la Vida Diaria:	1.2 En el campo de Servicios de Mejora de la Calidad de Vida:
<p><b>Servicios a domicilio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuidado de ancianos</li> <li>▪ Cuidado de personas con minusvalía</li> <li>▪ Centros de día</li> <li>▪ Servicios de acompañamiento</li> <li>▪ Servicio doméstico</li> <li>▪ Atención sanitaria</li> <li>▪ Teleasistencia</li> </ul> <p><b>Cuidado de la infancia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuidado y entretenimiento de los niños escolarizados</li> <li>▪ Cuidado y educación de niños no escolarizados</li> <li>▪ Guarderías de Empresa</li> <li>▪ Jardines de Infancia</li> <li>▪ Guarderías en horarios alternativos</li> <li>▪ Colonias escolares y deportivas</li> <li>▪ Granjas-escuela y centros de educación medioambiental</li> <li>▪ Atención en los desplazamientos entre escuela y vivienda</li> <li>▪ Prevención del maltrato infantil</li> </ul> <p><b>Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Teletrabajo</li> <li>▪ Telemedicina</li> <li>▪ Comercio-Electrónico</li> <li>▪ Formación e Información a Distancia</li> <li>▪ Domótica</li> </ul> <p><b>Inserción y ayuda a Jóvenes en Dificultad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elaboración de métodos pedagógicos adaptados a grupos específicos</li> <li>▪ Empresas dedicadas a la prevención de la criminalidad y del consumo de drogas</li> <li>▪ Oferta escolar</li> <li>▪ Oferta de ocio, en especial el deporte</li> <li>▪ Educación de calle</li> <li>▪ Centros de inserción profesional</li> </ul>	<p><b>Mejora de la Vivienda:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aislamiento térmico</li> <li>▪ Aislamiento contra el ruido</li> <li>▪ Recuperación de elementos antiguos</li> <li>▪ Construcción de vivienda por y para jóvenes</li> </ul> <p><b>Seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vigilancia de lugares públicos</li> <li>▪ Vigilancia de transportes colectivos, de polígonos industriales, de aparcamientos</li> <li>▪ Sistemas de Seguridad para viviendas o empresas</li> <li>▪ Televigilancia</li> </ul> <p><b>Transportes Colectivos Locales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios de Coordinación entre distintos transportes</li> <li>▪ Desarrollo de transportes colectivos locales: más cómodos, más frecuentes, más accesibles a minusválidos y más seguros</li> <li>▪ Desarrollo de Autobuses Ecológicos</li> </ul> <p><b>Revaloración de los espacios públicos urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transformaciones urbanas o aprovechamiento de zonas urbanas para el disfrute de la población.</li> </ul>

1.3 En el campo de los Servicios Culturales y para el Ocio	1.4 En el campo de Servicios del Medio ambiente
<p><b>Relacionados con el Turismo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Senderismo y Visitas Guiadas</li> <li>▪ Desarrollo del Turismo Rural</li> <li>▪ Activo y Cultural.</li> <li>▪ Ecoturismo</li> <li>▪ Agroturismo</li> </ul> <p><b>Relacionados con el Sector Audiovisual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de producciones de televisión, vídeo y cine</li> <li>▪ Desarrollo de la distribución, exhibición y comercialización</li> </ul> <p><b>Relacionados con el Desarrollo Cultural Local:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de la creación y la difusión de: la música, el arte, la danza, el circo, el teatro, la lectura, la artesanía, en el ámbito de lo local</li> <li>▪ Servicios auxiliares a los sectores del punto anterior</li> </ul> <p><b>Relacionados con la valorización del patrimonio cultural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Creación y restauración</li> <li>▪ Difusión de la cultura</li> <li>▪ Mantenimiento de lugares</li> </ul>	<p><b>Tratamiento de Residuos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recogida</li> <li>▪ Tratamiento</li> <li>▪ Recuperación</li> <li>▪ Comercialización</li> <li>▪ Reutilización de materiales</li> <li>▪ Reciclaje</li> <li>▪ Concienciación medioambiental de la población</li> </ul> <p><b>Gestión del Agua:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejora y control de la calidad de las aguas</li> <li>▪ Control de vertidos industriales</li> <li>▪ Saneamiento de los ríos</li> <li>▪ Gestión de las infraestructuras</li> <li>▪ Exportación de tecnología</li> </ul> <p><b>Control de la Contaminación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Control de la contaminación atmosférica, de aguas y suelos</li> <li>▪ Control de los niveles de ruido</li> <li>▪ Desarrollo de tecnologías menos contaminantes</li> <li>▪ Exportación de tecnología</li> </ul>
1.5 Novísimos Yacimientos de Empleo	
<p><b>Deporte:</b> aprovechamiento de la actividad como una forma de ocio de turismo</p> <p><b>Deporte profesional y de espectáculo</b></p> <p><b>Control de la Energía:</b> desarrollo de energías renovables, medidas de ahorro y eficiencia energética (aislamiento de edificios, etc.)</p> <p><b>Agricultura ecológica</b></p> <p><b>Diseño y creatividad</b></p>	



**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- Original o copia compulsada del D.N.I. de el/la solicitante/s y, si se trata de una sociedad, tarjeta de identificación fiscal.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Palencia solicite y reciba la siguiente documentación: certificado de la empresa y de los/as promotores/as de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Palencia y con la Tesorería de la Seguridad Social, informe de vida laboral de las personas promotoras y de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; e informe, expedido por el Ayuntamiento de Palencia, de la presentación de la comunicación de inicio de actividad o de la obtención de la resolución positiva de la comunicación además, si fuera el caso, de la presentación de la solicitud o de la concesión de licencia de obra . En el caso de no prestar autorización, deberá aportar original de dicha documentación. Se advierte la necesidad de conocer que no se poseen deudas con las administraciones públicas ya que ello conlleva la inadmisión de la solicitud.
- Certificación emitida por la entidad financiera de titularidad de la cuenta.
- Declaración responsable. (Anexo IV)
- Plan de Empresa. La inversión irá detallada sin el IVA.
- 6. Facturas pro forma de las inversiones previstas y Anexo V.
- Original o copia compulsada del contrato de arrendamiento del local objeto de subvención, en su caso.
- Original o copia compulsada de documento de alta en Hacienda. En el caso de apertura de nuevo centro de trabajo, también se aportará la comunicación a Hacienda de la modificación de los datos relativos a los locales.
- Si existen trabajadores/as contratados/as, original o copia compulsada de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as.
- Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- En los supuestos de solicitudes de ayuda promovidas por sociedades mercantiles, comunidades de bienes o sociedades civiles, deberá aportarse la declaración de nombramiento de representante.
- Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el Artículo 7.II.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
actuando en<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, habiendo solicitado subvención al Ayuntamiento de Palencia dentro del PROGRAMA "PALENCIA DESARROLLO URBAN" 2013 cofinanciado por la Unión Europea con cargo al F.E.D.E.R., dentro de la Iniciativa Urbana, Eje 5 Desarrollo Sostenible, Local y Urbano, del Programa Operativo F.E.D.E.R. de Castilla y León 2007-2013, declara responsablemente:

- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- Que actualmente tiene solicitadas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Entidad a la que se ha solicitado la subvención	Importe
-------------------------------------------------	---------

- Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Entidad que ha otorgado la ayuda	Importe
----------------------------------	---------

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente en Palencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

Firmado:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Palencia, cuya finalidad será la tramitación de su solicitud de subvención. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Palencia dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previsto en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) Agencia de Desarrollo Local, Plaza Inmaculada 8, 34001 Palencia.

<sup>1</sup> su propio nombre y representación o en nombre y representación de la empresa..... con NIF .....



**ANEXO VI****MODELO DE ACEPTACION DE LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup> ..... con domicilio en  
 ..... y D.N.I. número ..... en representación  
 de ..... con domicilio social en  
 ..... N.I.F. ....

**DECLARA**

- 1º Que ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Notificación de fecha ..... en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una ayuda por un importe de ..... € para el Proyecto ....., de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras PROGRAMA "PALENCIA DESARROLLO URBAN" 2013 cofinanciado por la Unión Europea con cargo al F.E.D.E.R., dentro de la Iniciativa Urbana, Eje 5 Desarrollo Sostenible, Local y Urbano, del Programa Operativo F.E.D.E.R. de Castilla y León 2007-2013.
- 2º Que MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA dicha Concesión de Ayuda, sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas tal y como figuran en la notificación, así como a lo establecido en las Bases Reguladoras citadas.

En ....., a ..... de ..... de 201...  
 (Firma)

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Palencia, cuya finalidad será finalizar el trámite de concesión de la ayuda que mediante el presente formulario acepta. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente de Protección de Datos. El Ayuntamiento de Palencia dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previsto en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) Agencia de Desarrollo Local, Plaza Inmaculada 8, 34001Palencia.

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

### A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 2013, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del **“Suministro de tres vehículos para el Servicio de Policía Local y enajenación de cuatro vehículos adscritos al mismo servicio”**.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación
  - 2) Domicilio: C/ Mayor, núm. 7 - Edificio Agustinas Canónigas.
  - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
  - 4) Teléfono: 979 71 81 86.
  - 5) Telefax: 979 71 81 18.
  - 6) Correo electrónico:
    - [emerino@aytopalencia.es](mailto:emerino@aytopalencia.es)
    - [literan@aytopalencia.es](mailto:literan@aytopalencia.es)
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del contratante:
    - <http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:
 

Durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- d) Número de expediente: C-62/2013.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: **“Suministro de tres vehículos para el Servicio de Policía Local y enajenación de cuatro vehículos adscritos al mismo servicio”**.
- c) División por lotes y número de lotes / número de unidades:
 

SI  N° Lotes: NO
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
  - 2) Localidad y código postal: Palencia - 34001.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 40 días naturales.
- f) Admisión de prórroga: SI  NO
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 3410000-8.

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: SI  NO
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el art. 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

#### 4.- Valor estimado del contrato:

– 62.200,00 €.

#### 5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 51.404,96 euros.
- Importe total: 62.200,00 euros.
- Importe vehículos a enajenar: 2.900,00 (siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transferencia, tasas y cualquier otro).

#### 6.- Garantías exigidas:

- Provisional (Importe): No se exige.
- Definitiva (%): 5 del importe de licitación, excluido el IVA.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): art. 7º del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

#### 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Modalidad de presentación: Papel.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.
  - 1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Palencia – 34001.
  - 4) Telefax: 979 74 89 77.
  - 5) Dirección electrónica:
    - [lparedes@aytopalencia.es](mailto:lparedes@aytopalencia.es)
    - [cgarrachon@aytopalencia.es](mailto:cgarrachon@aytopalencia.es)
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: NO.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Dos meses**.

#### 9.- Apertura de ofertas.

- a) Descripción:
 

**Apertura sobre 2:** Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las diez horas.

**Apertura sobre 3:** El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática tendrá lugar a las diez horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2, a las diez horas.

- b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor, núm. 1, 1ª planta.  
 c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.  
 d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

**10.- Gastos de publicidad:**

– Hasta un máximo de 340,00 €.

**11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):**

**12.- Otras informaciones:**

– Mesa de Contratación: Composición:

**Presidente:**

*Titular:* D. Isidoro Fernández Navas.  
Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

*Suplente:* Dª Paloma Rivero Ortega.  
Sra. Concejala Delegada de Organización y Personal.

**Vocales:**

*Titular:* Dª Teresa Negueruela Sánchez.  
Sra. Interventora de Fondos.

*Suplente:* D. José Luis Valderrábano Ruiz.  
Sr. Viceinterventor de Fondos.

*Titular:* D. Carlos Aizpuru Busto.  
Sr. Secretario General.

*Suplente:* Dª Rosa de la Peña Gutiérrez.  
Sra. Vicesecretaria.

*Titular:* D. Fernando López Ruiz.  
Sr. Tesorero General.

*Suplente:* Dª Rosario Narganes García.  
Servicio de Tesorería.

*Titular:* Dª Yolanda Moreno López.  
Sra. Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.

**Secretario:**

*Titular:* D. Eugenio Casares Baquerín.  
Coordinador Sección de Contratación.

*Suplente:* Dª Blanca Caña Rodríguez.  
Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 30 de abril de 2013.- El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2019

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DISCIPLINA URBANÍSTICA

**A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, intere-

sado por D. Luis Ignacio Santa Eufemia, para la instalación de “*Bar Restaurante*”, en C/ Los Soldados, núm. 6 bajo, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 8 de mayo de 2013. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

2059

**AMPUERO –(Cantabria)–**

*Notificación por edicto*

D. Patricio Martínez Cedrún, Alcalde de Ampuero.

Hago saber: Que desconociéndose la dirección de **Construcciones Asoprovi, S.L.**, siendo el último domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia), por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE

Por la presente se notifica que con fecha de 30 de abril de 2013 el Alcalde de Ampuero ha dictado la presente resolución:

El pasado 30 de agosto de 2012 se ordenaron las siguientes medidas de restablecimiento de la legalidad, respecto de las obras realizadas por Asoprovi, S.L. tal y como se establece en los artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que habrían de ser ejecutadas en el plazo de **un mes**.

Las obras necesarias son las siguientes:

- Las necesarias para reponer el cauce a su estado original.
- Rebajar los rellenos realizados hasta las cotas fijadas en el Estudio de Detalle.
- Realización de taludes contra linderos de menos del 50% de pendiente.
- Rebajar los muros de cierre de contención de la parcela hasta 1,20 metros de altura.

Se realizó visita de inspección por los Servicios Técnicos al emplazamiento de la calle la Pedregosa núm. 5, parcela catastral núm. 6.499.105, en la que se comprobó que no se había procedido a la realización de las actuaciones ordenadas por Resolución de 30 de agosto de 2012, al objeto de cumplir la obligación que se deriva de dicha resolución y, visto el informe emitido al respecto y el informe de Secretaría de fecha 4 de marzo de 2013 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por resolución de 4 de marzo de 2013 se apercibió a **Construcciones Asoprovi, S.L.**, de que si no realiza las actuaciones contenidas en la resolución de 30 de agosto de 2012 voluntariamente en el plazo de diez días, el Ayuntamiento procedería a la ejecución subsidiaria de las mismas. En tal caso le sería requerido el pago de los gastos realizados. Así mismo se podrían imponer multas coercitivas reiterables en periodos de tres meses hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas.

En la misma resolución, considerando que el Arquitecto Municipal había evaluado el coste de las actuaciones impuestas en 32.913,27 €, se comunicaba dicho informe al interesado para que en el plazo de diez días pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones o justificaciones que estime convenientes.

La resolución ha sido notificada por edictos ante la imposibilidad de notificación al interesado. Se ha publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia el 15 de marzo de 2013 y ha estado expuesto en el tablón del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo durante el plazo de diez días.

Por parte de la entidad obligada no se ha procedido a la ejecución ni se han formulado alegaciones a la valoración manifestada por el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto lo actuado en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**Primero.-** Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las actuaciones materiales determinadas en la orden de ejecución dictada por Resolución de Alcaldía de 30 de agosto de 2012, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de la empresa **Construcciones Asoprovi, S.L.**, las actuaciones se ejecutarán directamente por la Administración o bien por empresa contratista.

**Segundo.-** La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo a partir del próximo **día 13 de mayo de 2013, a partir de las ocho horas.**

**Tercero.-** Aprobar la cantidad de 32.913,27 € como provisión de fondos para la realización de las actuaciones indicadas anteriormente.

**Cuarto.-** Ordenar que se ingrese la cantidad de 32.913,27 € por **Construcciones Asoprovi, S.L.**, con CIF: B-34.226.845 y domicilio en C/ Ronda 29, 34800 de Aguilar de Campoo, como obligado a la restitución, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras impuestas, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

El importe de la obligación, que tiene la consideración de ingreso de derecho público deberá hacerse efectivo en la cuenta corriente del **Ayuntamiento de Ampuero en Caja Cantabria. Oficina de Ampuero, (2066-0017-06-01.0000.0010)**, en el siguiente plazo:

- a) Si recibiera la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá efectuarlo desde la fecha en que la reciba hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si recibiera la presente notificación entre los días 15 y último del mes, el pago deberá efectuarlo desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Concluido el citado plazo de pago voluntario, la recaudación se efectuará coercitivamente por vía de apremio, con el recargo del 20 por cien del importe de la deuda no satisfecha, devengando dicha cantidad interés de demora desde el día siguiente al del vencimiento del período de pago voluntario.

Todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley 58/2003 de 17 de diciembre por la que se aprueba la Ley General Tributaria.

**Quinto.-** Apercibir de que se requerirá el pago de las cantidades que resulten en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la ejecución de las actuaciones materiales citadas.

**Sexto.-** Notificar a los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

*La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.*

*Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Ampuero, 30 de abril de 2013. - El Alcalde, Patricio Martínez Cedrún.

2031

## CORDOVILLA LA REAL

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión, de 13 de abril de 2013, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.848, permanecerá expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la celebración de la licitación, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### 1.- Entidad adjudicataria:

- Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

#### 2.- Objeto del contrato:

- Gestión cinegética del Coto de Caza P-10.848 de Cordovilla la Real.
- Características del aprovechamiento: caza menor y caza mayor.
- CAZA MENOR:** Orden Anual de Caza de Castilla y León.
- CAZA MAYOR:** Jabalí (2 ganchos) — 2 corzos machos y 2 corzos hembras.

#### 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de Condiciones.

#### 4.- Duración.

- Plazo: Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 28 de febrero de 2018.
- Época del aprovechamiento: Lo establecido para cada temporada cinegética por la Orden Anual de Caza.

**5.- Tipo de licitación.**

- 12.000 € (cantidad a la que habrá de aplicarse el IVA). El precio de remate del aprovechamiento regirá únicamente para el primer año, modificándose en los sucesivos en la cuantía que varíe el índice del coste de la vida.

**6.- Garantías.**

- a) Provisional: 360 €.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

**7.- Obtención de documentación.**

- El Pliego de Condiciones se podrá obtener en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

**8.- Presentación de ofertas.**

- Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento.
- Fecha límite: hasta las trece horas, dentro del plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Documentación a presentar: Se determina en el Pliego.

**9.- Apertura de proposiciones.**

- A las catorce horas del primer día de oficina municipal siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

Cordovilla la Real, 3 de mayo de 2013.- El Alcalde, José Antonio Merino Garrido.

2057

**MONZÓN DE CAMPOS****E D I C T O**

Formados los padrones, que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos:**

- Tasa servicio de agua, recogida de basuras y alcantariado del 1<sup>er</sup> trimestre 2013 de Monzón de Campos.

Monzón de Campos, 2 de mayo de 2013.- El Alcalde, Mariano Martínez Hoyos.

1993

**NOGAL DE LAS HUERTAS****E D I C T O**

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos

de carácter personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nogal de las Huertas, 5 de mayo de 2013.- El Alcalde, Ángel María Pérez Martínez.

2024

**REINOSO DE CERRATO****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 7 de mayo de 2013.- El Alcalde, Francisco Calleja Ortega.

2048

**VALBUENA DE PISUERGA****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Pisuerga, 24 de abril de 2013.- El Alcalde, Jesús María Palacín de los Mozos.

2009

**VENTA DE BAÑOS****E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 18 de abril de 2013, adoptó la aprobación provisional de la modificación de la “**Ordenanza específica que regula las bases para la concesión de ayudas municipales de atención de necesidades de emergencia y de integración social**”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Venta de Baños, 3 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Consolación Pablos Labajo.

2074

**VILLALBA DE GUARDO****E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de los ficheros de carácter personal** del Ayuntamiento de Villalba de Guardo. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Villalba de Guardo, 29 abril de 2013. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

1988

**Entidades Locales Menores****JUNTA VECINAL DE  
SAN MARTÍN DE PERAPERTÚ****E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Alcaldía de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de Perapertú, 7 de mayo de 2013.-  
El Alcalde, José Emiliano Estalayo Martín.

2072

**JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA****E D I C T O**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 29 de abril del 2013, el proyecto técnico de la obra “*Construcción de zona de ocio con pista polideportiva y frontón de plaza libre*”, en Tarilonte de la Peña, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Luis Calleja, con un presupuesto total de ciento cuarenta mil (140.000,00) euros, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tarilonte de la Peña, 30 de abril de 2013.- La Presidenta, Mónica Villacorta Díez.

1930

**JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA****E D I C T O**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 29 de abril del 2013, el proyecto técnico de la obra “*Impulsión y adecuación de depósito de agua potable*”, en Tarilonte de la Peña, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Luis Calleja, con un presupuesto total de cincuenta mil (50.000,00) euros, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tarilonte de la Peña, 30 de abril de 2013.- La Presidenta, Mónica Villacorta Díez.

1931

